

C.A. de Santiago

Santiago, catorce de febrero de dos mil dieciocho.

A los folios 50827 y 51928: a todo, téngase presente.

Vistos:

El mérito de los antecedentes, y lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes de la Ley N° 18.287.-, **se confirma** la resolución apelada de trece de junio de dos mil diecisiete, pronunciada por el Juzgado de Policía Local de Independencia.

Regístrese y devuélvase.

N°Trabajo-menores-p.local-Ant-1124-2017.

Pronunciada por la **Séptima Sala** de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Javier Aníbal Moya Cuadra e integrada por el Ministro señor Jaime Balmaceda Errázuriz y por la Ministro señora Maritza Elena Villadangos Frankovich. Autoriza el (la) ministro de fe de esta Itma. Corte de Apelaciones de Santiago.



Pronunciado por la Séptima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Javier Anibal Moya C., Jaime Balmaceda E., Maritza Elena Villadangos F. Santiago, catorce de febrero de dos mil dieciocho.

En Santiago, a catorce de febrero de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.